*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluidos los trabajos que se vincularon con la declaración de caducidad de la instancia de fs. 196) y, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 7°, 9º, 33 y concordantes de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Daniel Gustavo Di Paolo, Jorge Daniel Dellacasa, Horacio Enrique Martínez, Karina Belén Alemany y María José Galvagni, por la representación y dirección letrada de la demandada, en conjunto, en la suma de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos ($ 2.154.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis